



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NVEVE.

en la aprobación de las Fianças que otorgaria, por ex-
ta razon tampoco deve paraile perjuicio qualq^{ra} resolu-
cion que recaiga en virtud de este Acuerdo, el q^o sacando
se la correspondiente Certificar, se entregue al Sr^o
Corregidor p^a dirigirla al Superior Consejo por mano del
Sr^o Contador Gen^l, segun se manda.

*Exped^{te} sobre la
p^{re}caz^{ia} hecha a^l salva-
dor Guillen para la
Fabrica de Pan Candéal*

Hizose relacion de la Citacion mandada hacer
a este Cavildo por Cedula antedicha, y expresion de su
efecto, en virtud de lo Ruelto en el d^o diez y seis del
corriente p^a tratar sobre la p^{re}cazion de Salvador
Guillen en quanto a que se le permita la fabrica, y venta
de Pan candéal vajo las Circunstancias q^{as} propone: Cu-
ya instancia con las demas diligencias, obradas a su con-
tinuacion se inserta en este Cavildo, y en todo su tenor el
Siguiete =

Aqui la Instan^{cia} y Dilig^{encia}.

Y la Ciudad habiendolo oido, tratado, y conferido:
Teniendo presente lo acordado en Cavildo de diez de Sep-
tiembre del año pasado mil setecientos noventa y uno,
en q^o se dispuso, cesare la fabrica de esta clase de Pan,
porq^{ue} no venia Fuego candéal, que fue el unico moti-
bo que se tubo para esta Providen^{cia}: desde luego
se conformó con lo expuesto por los cavalleros comisa-